



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCI A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de septiembre de 2011
No. 56

SUMARIO:

SECRETARIA DE TRANSPORTE

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA TECNICA DE OPERACION DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE PREPAGO EN EL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS.

AVISOS JUDICIALES: 997-A1, 583-B1, 584-B1, 996-A1, 3886-BIS, 3887-BIS, 580-B1, 582-B1, 3867, 3868, 3869, 3870, 3872, 3874, 3875, 3876, 3879, 3878, 993-A1 y 994-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3864, 3865, 3866, 3877, 995-A1, 3873, 581-B1, 579-B1, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3880 y 3871.

“2011. AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TRANSPORTE

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA, Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción XV, 33 fracciones I, V, VIII, XIII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1 y 57, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1.1 fracción VI, 1.4, 1.8, 1.9, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4 fracción II, 7.5, 7.6, 7.13 fracción I, 7.14, 7.15, 7.22, 7.26 fracción VIII, IX, XVIII, XIX y XX, 7.27, 7.28 fracción III, 7.35 fracción del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 104 del Reglamento del Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones I, III, VI, VII, IX, XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte, y:

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, prevé en el pilar relativo a Seguridad Económica, en su vertiente de Desarrollo Económico, entre otras estrategias, el fortalecimiento de la infraestructura de transporte, a través de las líneas de acción relativas a fortalecer y actualizar el marco normativo, de modo que contribuya a reforzar la operación del transporte, así como propiciar acuerdos con los concesionarios para continuar con la modernización administrativa del sector, y su incorporación organizada a los nuevos esquemas para la prestación del servicio.

Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, establece que es competencia de la Secretaría de Transporte planear, formular, dirigir coordinar, evaluar, ejecutar y supervisar las políticas y programas para el desarrollo integral del servicio público de transporte de jurisdicción estatal y de sus servicios conexos.

Que en el Código Administrativo en su artículo 7.26 fracción XVIII dice que tratándose de los concesionarios del servicio público de transporte de pasajeros en las modalidades de colectivo, individual y mixto, deberá admitir

como medio de pago de la tarifa que determine la Secretaría de Transporte, se deberá basar en una tarjeta de prepago; así como utilizar, en todos los vehículos, la tecnología y dispositivos señalados por la misma.

En merito a lo antes expuesto y con el objeto de mejorar el sistema de cobro de tarifas de las unidades de transporte público concesionado del estado de México he tenido a bien de publicar el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA LA NORMA TECNICA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE PREPAGO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.

UNICO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento: de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, se publica la **NORMA TECNICA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE PREPAGO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS.**

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México.

SEGUNDO.- Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México.

TERCERO.- Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto por este acuerdo.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México a los 9 días del mes de Septiembre de dos mil once.

ATENTAMENTE

LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA
SECRETARIO DE TRANSPORTE
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Secretaría de Transporte
Instituto del Transporte del Estado de México

NORMA TÉCNICA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE PREPAGO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

NT-ST-ITEM-013



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
Secretaría de Transporte
Instituto del Transporte del Estado de México

APROBACION DEL DOCUMENTO

ELABORÓ	REVISÓ NOMBRE Y FIRMA	APROBÓ NOMBRE Y FIRMA
	CARGO	CARGO
INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO	Gabriel Gama Flores (Rúbrica).	Luis Felipe Puente Espinosa (Rúbrica).
	Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte	Secretario de Transporte

Vigencia:

Tres años a partir de la fecha de aprobación o antes de ser necesario

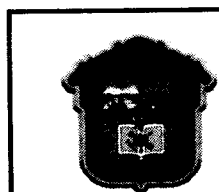
Observaciones:

Créditos:

INSTITUTO DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE MEXICO

CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Páginas	Fecha	Motivo o causa
1		21/09/2008	Documento nuevo
2	19	06/10/2010	Revisión del Documento



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE TRANSPORTE
INSTITUTO DEL TRANSPORTE

NORMA TÉCNICA DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE PREPAGO EN EL
TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS

CLAVE: NT-ST-ITEM-013**ÍNDICE****CAPÍTULO****INTRODUCCION**

- I FINALIDAD DE LA NORMA
- II IDENTIFICACION DEL PROCESO
- III ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS
- IV MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LOS EQUIPOS
- V VIGILANCIA
- VI CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES
- VII DE LAS AUTORIDADES
- VIII SANCIONES
- IX ACTUALIZACIONES
- X BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México, establece como objetivo de la Administración Pública Estatal, la modernización integral de esta basándose en la adecuación del marco jurídico y normativo que regula las actividades de gobierno, procurando la cabal satisfacción de las necesidades y expectativas de la sociedad, atendiendo las variantes de las condiciones sociales, económicas y políticas del Estado.

Que en el afán de otorgar a la sociedad mexiquense y a los usuarios del servicio público de transporte, un servicio seguro, eficiente y de calidad, se han venido desarrollando una serie de acciones tendientes a reordenar el transporte público de la Entidad, en las cuales han venido participando de manera propositiva los integrantes de este sector.

Lo anterior para la implementación y operación de los sistemas de prepago en las unidades del transporte público del Estado de México.

Considerando el crecimiento de la población los usuarios demandan un mayor y mejor servicio, con transporte seguro, eficiente y de calidad, mediante el establecimiento de un sistema de prepago aplicado con tecnologías de última generación.

Dicho sistema se establecerá con la intervención de los concesionarios que de origen operen en la zona en la que se implementara el sistema de pago tarifario anticipado, bajo las bases y normas que para tal efecto establezca la Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México, entre la que resalta la siguiente Norma Técnica de Operación del Sistema Automatizado de Prepago en el Transporte Público de Pasajeros en el Estado de México.

**NORMA TECNICA DE OPERACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE
PREPAGO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS EN EL
ESTADO DE MEXICO**

I.- FINALIDAD DE LA NORMA

Establecer las características de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad con que deberán contar los vehículos afectos al servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de colectivo, en materia del cobro de la tarifa autorizada, a las que deberán sujetarse los concesionarios y operadores, con la finalidad de garantizar la seguridad tanto de los mismos como de los usuarios, así como hacer mas efectiva y eficiente la recaudación a efecto de proporcionar un servicio de mayor calidad y un mejor esquema de administración a los prestadores del propio servicio.

II.- IDENTIFICACION DEL PROCESO

Orientado a establecer mediante tecnología de última generación en materia de pago anticipado de tarifa, los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios para el cobro de la tarifa autorizada en el transporte público del Estado de México, así como los procedimientos de recaudación, administración y distribución de los ingresos generados al efecto.

II.1 Alcance

Esta norma de operación es una disposición administrativa de carácter general, obligatoria y reguladora de los equipos, sistemas, dispositivos y accesorios de seguridad para el cobro de la tarifa autorizada del servicio de transporte público colectivo concesionado del Estado de México, dirigida a las empresas concesionarias, así como a las instituciones fiduciarias, empresas de tecnología, canales de distribución e instituciones reguladoras o relacionadas al Sector Transporte del Estado de México involucradas en este programa.

II.2 Definiciones

Autobús.- Vehículo automotor con una configuración de motor trasero, control delantero o motor delantero y control semidelantero con una capacidad máxima de 42 personas sentadas.

Autoridad: Servidores Públicos que representan a la Secretaría de Transporte y toda dependencia que por su relación afín, capacidad y personalidad jurídica propia, tenga la competencia para regular y vigilar que se cumpla lo establecido en la ley, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Cámara de Compensación: Entidad encargada de la liquidación de las operaciones entre las empresas participantes en el sistema de Prepago.

Comité: Cuerpo Colegiado que se instalara para verificar el adecuado control y manejo de la empresa.

Concesionario: Persona moral titular de los derechos que otorga una concesión para la prestación del servicio público de transporte.

Delegación Regional: Unidad Administrativa de la Secretaría de Transporte a la que se le delegan funciones relacionadas con la operación del transporte en una región territorial específica, y determinada por el Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte.

Empresa Operadora: Sociedad Mercantil Mexicana debidamente constituida, encargada de implementar y operar el sistema de seguridad automatizado de prepago, adquirir la tecnología última generación, para distribuir y vender tarjetas de prepago e implementar la publicidad en general de conformidad con los convenios que en su caso suscriban las empresas de transporte.

Estaciones de Recarga: puntos estratégicamente ubicados, mediante los cuales el usuario, para su seguridad puede abonar efectivo en una tarjeta de prepago para ser utilizado en el servicio de transporte público.

Estación de recarga para distribuidores autorizados: puntos de venta de recargas de tarjetas inteligentes con dispositivo POS (punto de venta).

El dispositivo POS puede ser conectado vía LAN y GPRS, permitiendo así la venta de tickets o recargas directas de tarjetas inteligentes.

Fideicomiso: Contrato entre los transportistas como fideicomitentes, una institución de crédito de banca múltiple como fiduciaria y las personas que ahí se determine, a través del cual se encargará de la administración de los recursos recaudados a través del sistema de prepago.

Fiduciaria: Institución expresamente autorizada conforme a la Ley General de Instituciones de crédito que en atención a lo dispuesto por la presente, será la encargada de la administración de los recursos recaudados a través del sistema de prepago.

Gestión de Datos: es el desarrollo y ejecución de arquitecturas y procedimientos que gestionan apropiadamente las necesidades del ciclo de vida completo de los datos de una empresa.

Instituto: Instituto del Transporte del Estado de México.

Medio de Pago: Instrumento por el cual el usuario puede obtener el servicio de transporte público.

Operador: Persona que conduce manualmente los vehículos afectos al servicio público de transporte concesionado.

Operarios del Sistema: Persona(s) autorizada(s) con algún nivel de seguridad previamente asignado para tener acceso a la información del Sistema de Prepago.

Reportes: Actividades a detalle de los movimientos, pasajes, operadores, alarmas, dinero recolectado, operación de unidades, rastreo de tarjetas, rutas, tarifas, y operarios del sistema.

Sanciones: Se entenderá como una consecuencia jurídica para el que haya infringido alguna norma de carácter administrativo, contempladas en el Código Administrativo del Estado de México pudiendo ser estas amonestación, multa, retención del vehículo, revocación de la concesión, permiso o autorización, cancelación de licencia de conducir, cancelación de placas de matriculación y clausura definitiva de terminales de pasajeros y paraderos cuando estos pongan en riesgo la seguridad de los usuarios o terceros.

Secretaría: Secretaría de Transporte del Gobierno del Estado de México.

Sistema de Prepago: Sistema de Seguridad automatizado que permite el pago anticipado del transporte, a través de una tarjeta universal electrónica sin contacto recargable a la que se abona una cantidad de dinero determinada, misma que es usada para el servicio de transporte público concesionado o algún otro medio que permita la eliminación del efectivo a bordo del autobús.

Subsecretaría: Subsecretaría de Operación del Transporte.

Tarifa: Cantidad monetaria fijada por la Secretaría de Transporte que el usuario deberá pagar por la utilización del servicio público del transporte.

Tarjeta de Prepago: Accesorio de seguridad consistente en una tarjeta universal electrónica sin contacto a la que se puede abonar el efectivo que el usuario de transporte requiera y podrá hacer la recarga al momento de hacer uso del servicio público de transporte.

Terminal portátil de control.

Esta terminal le permite verificar a bordo del autobús las tarjetas inteligentes en cuanto al saldo y las validaciones efectuadas.

Usuario: persona que utiliza el servicio de transporte en sus diversas modalidades autorizadas por la Secretaría.

Validador: Equipo de seguridad que autoriza el pago de un servicio a través de una tarjeta que valida y almacena información.

III.- ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS

III.1.- Generalidades

III.1.1 El Sistema de Prepago tiene como objeto implementar un novedoso sistema de seguridad para el pago de la tarifa autorizada de transporte público, que permita canalizar los recursos de manera más efectiva y segura, a través de la implementación de equipos de seguridad en el parque vehicular, que evite la utilización de dinero en efectivo a bordo de las unidades, dando como resultado un servicio de calidad y seguridad a los usuarios y en general un mejor transporte para la Entidad.

III.1.2 El Sistema de Prepago considera el proporcionar la tecnología de seguridad adecuada, el número necesario y suficiente de canales de distribución y puntos de recarga, así como la cantidad de tarjetas o algún otro medio, para cubrir la demanda, que permita proporcionar un servicio eficiente y seguro de pago del transporte público concesionado.

III.1.3 El Sistema de Prepago tiene como objetivo prioritario proporcionar tanto al usuario como al operador condiciones de seguridad en el cobro y pago de la tarifa autorizada de transporte público, así como generar la información de recaudación y de aforos, puntos de ascenso y descenso entre otros, lo cual propicia la mejor toma de decisiones a los Concesionarios y a la Secretaría.

III.1.4 Con la implementación del Sistema de Prepago se establece la eliminación total del pago en efectivo para el servicio de transporte público concesionado en la entidad.

III.1.5 El Sistema de Prepago tiene como propósitos los siguientes:

- a. Garantizar la seguridad y eficiencia en la operación de recaudación y la certeza de los ingresos por el cobro de las tarifas al usuario, al menor costo posible.
- b. Promover una mejor calidad en el servicio de transporte público concesionado.
- c. Garantizar la disponibilidad permanente de los medios de pago para la utilización del sistema.
- d. Establecer canales de distribución eficientes que estimulen el uso del sistema.
- e. Evitar el desvío de recursos mediante la aplicación del sistema de prepago en las unidades destinadas a concesiones legalmente otorgadas por la Secretaría.
- f. Aumentar el control en el sistema de recaudo.
- g. Reducir el tiempo de embarque.
- h. Permitir la interoperabilidad con otros sistemas de transporte.
- i. Permitir el uso de tarifas diferenciadas de acuerdo a las reglas de descuento.
- j. Reducir accidentes en transporte público, al evitar distracciones del conductor.

III.1.6. El sistema integrará los siguientes equipos:

A bordo de la unidad:

- a.- Equipo de validación, el cual debe garantizar la interoperabilidad con otros equipos y sistemas.
 - I. Las siguientes características:
 - i. Leer y grabar las tarjetas de prepago o algún otro medio válido para el pago anticipado de tarifa.

- ii. Construcción para uso rudo.
- iii. Memoria expandible con dispositivo de mercado para almacenamiento de datos cifrados (hasta 4Gb- para asegurar el respaldo de datos aún cuando el autobús este fuera de la terminal por un largo tiempo sin conexión a Internet).
- iv. Permitir el uso de llave criptográfica a través del módulo de aplicación segura (SAM)
- v. El módulo de aplicación segura (SAM) de acuerdo con las normas internacionales.
- vi. Tener mínimo 4 ranuras 4 slot Para modulo SAM
- vii. Contar con Pantalla de display gráfico de al menos 240 x 128 dpi
- viii. 32 Led RGB programable
- ix. Manejar un sistema de Red LAN Ethernet
- x. Comunicación inalámbrica de datos por GPRS y/o Wi-Fi, al menos para sistema de vaciado y programación del validador.
- xi. Factor de autenticación bajo el estándar 3 DES
- xii. El uso del sistema de fijación que permita que sea fácil y rápido el cambio del equipo (memoria instalada en el conector de la validadora para permitir la operación de reemplazo sin la necesidad de realizar una configuración. Usa una memoria MicroSD o equivalente para recuperar los datos en caso de falla de la validadora
- xiii. Compatibilidad total con estándares ISO 14443 tipo A/B - Mifare - GTML - GTML2 - CTS - CD97 - Calypso - Sony FeliCa y totalmente compatible con el estándar NFC (incluye la comunicación punto a punto misma que permite el pago con dispositivos móviles del tipo – Android o IPHONE)
- xiv. Permite la operación continua con alimentación eléctrica autoajustable de 10v hasta 37v
- xv. Conexión con los equipos de control de aforo de uso rudo para autobús.
- xvi. Sistema Operativo Windows Ce (incluye DLL que permite el cambio simple de software y así asegurar la inversión por años)
- xvii. Capacidad de permitir el inicio del servicio a través de dispositivos como tarjetas inteligentes para los operadores válidos
- xviii. Sistema de vaciado de información de manera automática
- xix. Equipos concentradores de información en cada empresa

b.- Sistema de conteo de pasajeros

El contador de personas es un dispositivo compacto y autónomo. Esta diseñado específicamente para el conteo de personas sobre las puertas de entrada y salida de autobuses.

Si es determinado que el objeto es una persona entrando o saliendo, los contadores de ingreso y descenso lo registrarán junto con la información de hora y fecha. Puede operar en cualquier condición de luminosidad hasta en total oscuridad. La transferencia de datos es posible gracias a los puertos RS-485, RS232, TCP/IP, y USB. Mientras que las interfaces digitales i/o pueden ser conectadas directamente a puertas inteligentes o sistemas de control de piso, garantizando el correcto funcionamiento siempre por ejemplo: dejar de contar cuando la puerta este cerrada.

c.- Computadora de A bordo

Esta unidad incluye:

- I. GPS, GPRS y conexión LAN
- II. Sistema operativo Windows CE
- III. Botón de Alarmas
- IV. Pantalla de Información para el chofer (opcional)

d.- Equipos de centro de operación y medios de recarga:

- a. Sistema central de gestión centralizado
- b. Puntos de venta y recarga de tarjeta inteligente sin contacto con posibilidades de dar cambio o expendedora de otros medios de boleto.
- c. Recarga de tarjetas por aplicación web y otros medios electrónicos de pago.
- d. Recargar crédito en los dispositivos móviles
- e. Concentradores de estación.
- f. Tarjetas inteligentes sin contacto tipo (chip)
- g. Terminal portátil de control.

Esta terminal permite validar a bordo las tarjetas inteligentes

(Contiene pantalla, al menos 4 botones de control, zumbador, soporta el estándar ISO14443 A/B incluyendo Calypso e Innovatron. Tiene al menos 2 ranuras para modulo SAM.)

Centros de operación y gestión del Prepago.

- a) Sistema de gestión centralizado
- b) Centro de atención al cliente
- c) Central de procesamiento de datos
- d) Concentradores de datos para las estaciones y patios de encierro
- e) Centro de preparación de tarjetas de prepago

III.2 Funcionalidades

III.2.1 Los vehículos de transporte deben incluir todos los módulos necesarios para el manejo de equipo en las mismas y sistema central.

III.2.2 Utilizando tecnología de punta en tarjetas inteligentes recargables, el concesionario debe llevar un control preciso del uso del servicio limitando el manejo de efectivo por los operadores durante la transición de cobro en efectivo al cobro por medios electrónicos (prepago) o a través de algún otro medio válido.

III.2.3 El sistema deberá proporcionar acceso a la información, según nivel de jerarquía del usuario para todos los operarios del sistema.

III.2.4 Tarjetas inteligentes sin contacto

Las características fundamentales de la tarjeta sin contacto son las siguientes:

- a. Tecnología sin contacto (estándar ISO 14443 type A/B - Mifare - GTML - GTML2 - CTS - CD97 – Calypso, (el estándar puede variar dependiendo del valor del contrato y del costo de la tarjeta). La validadora debe ser capaz de reconocer automáticamente todo tipo de estándares, involucrando la lectura y la escritura de la tarjeta, la comunicación con el módulo SAM, las investigaciones en listas y liberación de acceso al usuario.
- b. Rastreo por robo o pérdida (Número de serie único por tarjeta)
- c. Integración de diferentes servicios multimodal de pago en transporte publico.
- d. Integración del cobro de tarifas diferenciadas (Descuentos aplicables)
- e. Posibilidad de impresión para publicidad.
- f. Posibilidad de implantación de usos múltiples en la misma tarjeta con los sistemas independientes de seguridad, hasta el límite de la memoria de la tarjeta.
- g. Posibilidad de tener 4 estándares en la misma tarjeta inteligente
- h. En relación a la seguridad de datos y transacciones los algoritmos de codificación está basada en el modulo SAM que ofrece el mercado, garantizan la integridad de la información contenida en la tarjeta y de los procesos relativos al cobro y recarga.
- i. Cada tarjeta debe contener dentro de su codificación un número confidencial único permanente de fábrica que permita establecer un control de sus operaciones a lo largo de su vida útil. En caso de proponer algún otro medio de validación adicional al de tarjeta inteligente de prepago, este debe tener también un número único de identificación.
- j. Las tarjetas inteligentes deben apegarse a las especificaciones de la ISO 14443 A y B.

ISO/IEC 14443-1: características físicas

ISO/IEC 14443-2: interfase de radio-frecuencia

ISO/IEC 14443-3: inicialización y anticolidión

ISO/IEC 14443-4: protocolo de transmisión

k. Protección de datos

- I. La tarjeta debe implementar un método de protección de los datos contra un retiro intempestivo del campo electromagnético de la antena del lector validador.
- II. Los datos en la tarjeta deben quedar coherentes no importando lo que haga el usuario. La transacción puede ser interrumpida en cualquier momento y varias ocasiones, por lo que los datos escritos deben ser duplicados ya sea por un mecanismo interno o externo.

III.3 Recopilación y Transmisión de datos de Transportación.

III.3.1 Durante el corte diario de datos de transportación, la información de cada lector validador será captada por un dispositivo portátil o sobre la red de comunicaciones, que almacenará las transacciones efectuadas por el lector validador.

III.3.2 La información contenida reflejará los registros de pasajes otorgados en cada una de las modalidades especificadas y los datos de identificación del lector validador que procesó.

III.3.3 La terminal portátil deberá permitir la captura del operador que haya recolectado la información. Se deberá considerar la funcionalidad para que la información así recopilada pueda conciliarse con la información de los datos de venta y recarga.

III.3.4 La información de las transacciones permitirá análisis particulares para la toma de decisiones obteniendo los indicadores de gestión correspondientes mediante el procesamiento de dichos datos.

III.3.5 La terminal portátil deberá enviar la información de los parámetros, listas negras y sincronizar fecha y hora de los lectores validadores.

III.4 Recepción y Gestión de datos

III.4.1 El módulo de explotación del sistema central permitirá generar consultas específicamente establecidas y al mismo tiempo consultas particulares por cualquier rubro, rango y periodo establecido. Estas consultas deberán ser factibles vía pantalla, grabadas en archivo electrónico y ser enviadas a impresora.

Cada empresa tendrá la opción de conectarse vía internet y analizar la información de sus autobuses, número de pasajeros, boletos validados, rutas, etc.

III.5 Recopilación y Transmisión de datos de venta

III.5.1 El procedimiento de recopilación de la información de venta será a través de un subsistema de auditoria para el local técnico central a fin de controlar la producción de tarjetas de montos fijos y se verificará con los datos de venta provenientes de los puntos de venta.

III.6 Recolección de montos de venta

III.6.1 Software para el registro, control y auditoria de los usuarios del sistema.

III.6.2 Se requiere la implementación de un sistema informático que registre, controle y audite de forma centralizada cada transacción que se realice con los diferentes dispositivos de acceso.

III.6.3 Con el fin de garantizar la vida útil, el Sistema de Gestión deberá satisfacer los requisitos de la programación por módulos, operando componentes específicamente desarrollados para cada tarea.

III.6.4 La implementación de cada componente debe ajustarse a las condiciones actuales y permitir la adecuación a requerimientos futuros.

III.6.5 El sistema central deberá satisfacer las operaciones de alta disponibilidad y centro de control de datos alterno redundante para el caso de contingencias.

III.6.6 La interfase deberá ser compatible con los protocolos utilizados en Internet y ajustarse al uso de redes virtuales privadas VPN's.

III.6.7 Se requiere de una base de datos que garantice el manejo de transacciones tanto a nivel de seguridad como de volumen a fin de mantener la información en línea por un lapso mínimo de doce meses.

III.6.8 El sistema proveerá de mecanismos de respaldo y restablecimiento de información a fin de asegurar la integridad de los datos.

III.6.9 El ambiente de trabajo será gráfico (ventanas) controlados por menús e íconos.

III.6.10 El acceso a esta información debe considerarse a fin de que la arquitectura del sistema central acepte al personal de mantenimiento, finanzas, administración y operación. En un futuro considerar el acceso a un ente compensador.

III.6.11 La información de los puestos de personalización deberá de tratarse en un conjunto de tablas de la base de datos independiente a la del recaudo y validación.

III.6.12 El aplicativo deberá también permitir una administración básica de la base de datos y generar indicaciones de gestión para el sistema de transporte público de pasajeros

III.7 Reportes

Permitir a la Secretaria de Transporte y los empresarios del Transporte, el acceso en línea de todas las informaciones operacionales vía WEB - Internet.

III.7.1.-Reportes según se establezca en las condiciones del Fideicomiso incluyendo información sobre:

- a. Actividad (transacciones y alarmas) a detalle por estaciones, líneas, rutas, unidades de transporte, etc.
- b. Ingresos por recaudo en puntos de venta.
- c. Tipo de utilización
 - c. 1 Tarjeta de validación
 - c. 2 Recaudo.

III.7.2.-Control de los ingresos.

III.7.3.-La información de los puestos de personalización deberá tratarse en un conjunto de tablas de la base de datos independiente a la del recaudo y validación.

III.7.4.-Reportes típicos del sistema central

- a. pasajes (por tipo de tarjeta, día y hora, autobús o ruta, por número de serie de tarjeta)
- b. operador restringido: informar de las tarjetas en la lista de restringidos.
- c. recargas (por punto de venta, por fecha y por número de serie de tarjeta).
- d. alarmas (por equipo, tipo de alarma, día y hora)
- e. dinero recolectado (máquina de recarga y/o venta).
- f. Considerar los otros posibles medios de pago.
- g. Operación de las unidades de transporte público de pasajeros, ubicación geo referenciada de las unidades y alarmas por desvío de ruta.
- h. Rastreo de tarjetas: informar todas las operaciones de uso y venta de las tarjetas de los usuarios.
- i. Rutas: informar el recorrido de cada línea dando el tiempo y distancia y sentido de una parada a otra.
- j. Tarifas: informar las tarifas con sus valores.
- k. Análisis de demanda por fracciones de tiempo en horas: informar el tiempo programado y realizado del viaje, cantidad de pasajeros, IPK, IPKE y promedio de este dato.
- l. Operarios del sistema: informar los operarios del sistema y los accesos a los módulos.

III.7.5.-El aplicativo deberá también permitir una administración básica de la base de datos.

Posibilidad para editar y personalizar los reportes

Posibilidad para generar reportes automatizados en los eventos ocurridos y enviarlos vía correo electrónico, SMS, o servidores FTP

III.8 Cámara de Compensación

III.8.1 El sistema de Prepago deberá contener desde su inicio, una cámara de compensación, que permita que exista más de un emisor de tarjetas; teniendo características similares a las exigidas a las cámaras de compensación de la banca o Seguridad de las bases de datos.

El sistema de Prepago deberá de proveer el cierre financiero.

El sistema de Prepago deberá de permitir la distribución de los valores ingresados en sistema a partir del uso de las tarjetas de usuarios, en los viajes utilizados.

III.9 De la Empresa Proveedora.

III.9.1.- Los proveedores de la plataforma tecnológica deberán acreditar la capacidad técnica de la tecnología ofrecida para el sistema de pago de pasaje y peaje, mediante la relación precisa de soluciones instaladas. Asimismo, deberá acreditar y señalar la experiencia que posea en la instalación con este tipo de tecnología en contratos, contemplando principalmente los puntos siguientes:

- a. Referencia de proyectos de sistemas de cobro de pasaje o peaje mediante prepago con tarjeta sin contacto en transporte público.
- b. Demostrar legalmente que es una empresa, o asociación de empresas con experiencia para el uso de tecnologías con tarjetas inteligentes sin contacto (chip sin contacto).
- c. Se deberá demostrar y acreditar la experiencia mencionada.

III.10. De los Concesionarios

III.10.1.-Para cumplir con las disposiciones legales y normativas en materia de prepago los concesionarios deberán constituir el Fideicomiso, destinado a la recaudación y distribución de los recursos generados por el transporte público.

III.11. Del Comité de Vigilancia y Control

III.11.1.- Con independencia de la rectoría de la Secretaría de Transporte en la operación e implementación del sistema de prepago, así se instalará un Comité de vigilancia y control el cual estará integrado por:

- El Secretario de Transporte
- Un Representante de la Empresa Operadora
- 4 Vocales Transportistas
- El Vocal Ejecutivo del Instituto del Transporte

Para la regulación, valoración e implementación de medidas que permitan la adecuada y permanente implementación del sistema de prepago.

IV.- MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACION DE LOS EQUIPOS

Para el mantenimiento o actualización de los equipos la empresa operadora realizará revisión periódica a los dispositivos instalados en las unidades, en el centro de operación y centros o módulos de recarga, para determinar el cambio de los mismos por equipos nuevos y con tecnología de última generación.

Acordarán la temporalidad en que se deberá de realizar la renovación y mantenimiento de los equipos para su óptima operación.

V.- VIGILANCIA

La Secretaría, vigilarán en forma permanente la correcta aplicación de esta Norma Técnica, con base en el sistema de prepago, revisión de comportamiento y un programa de visitas que incluirá la verificación directa de la operación del servicio, observando en campo las mejoras de atención al público y el correcto funcionamiento.

VI.- CONCORDANCIA CON NORMAS Y LINEAMIENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES

NO APLICA

VII.- DE LAS AUTORIDADES

- | | |
|----------|--|
| VIII.1 | Secretario de Transporte del Gobierno del Estado de México |
| VIII.1.1 | Autoriza lo establecido en la presente Norma |
| VIII.1.2 | Asigna los recursos para su aplicación |

- VIII.2 Subsecretario de Operación del Transporte
- VIII.2.1. Promueve su implantación entre concesionarios y permisionarios.
- VIII.3 Vocal Ejecutivo del Instituto de Transporte del Estado de México.
- VIII.3.1 Actualiza la norma a través de los procedimientos establecidos.

VII.- SANCIONES

En términos de lo dispuesto por el artículo 1.36 del Código Administrativo, el incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma técnica, se sancionará con multa de cien a tres mil veces el salario mínimo diario vigente en el área geográfica de que se trate al momento de cometer la infracción; y la autoridad competente, en su caso, inmovilizará los bienes hasta en tanto se acondicionen, reprocesen o substituyan. De no ser esto posible, se tomarán las providencias necesarias para que no se usen o presten para el fin a que se destinarían de cumplir dichas especificaciones.

Si el producto o servicio se encuentra en el comercio, los comerciantes o prestadores tendrán la obligación de abstenerse de su enajenación o prestación a partir de la fecha en que se les notifique la resolución o se publique en la Gaceta de Gobierno.

Quienes resulten responsables del incumplimiento de la norma técnica tendrán la obligación de reponer los productos o servicios cuya venta o prestación se prohíba, por otros que cumplan las especificaciones correspondientes o, en su caso, reintegrar o bonificar su valor, así como cubrir los gastos para el tratamiento, reciclaje o disposición final.

En el mismo sentido, la aplicación de las medidas de seguridad es independiente de las sanciones que correspondan en términos del Código Administrativo y el Reglamento del Transporte y Servicios Conexos del Estado de México.

IX.- ACTUALIZACIONES

La Secretaría a través del Instituto, es la responsable de analizar y proponer la actualización de esta Norma, cada tres años o antes de así requerirse. En caso necesario convocarán a profesionistas, especialistas o entidades de tercera parte para realizar revisiones o evaluaciones complementarias para cumplir con las disposiciones de la norma debido a que éstos son susceptibles de cambios o modificaciones de acuerdo a las circunstancias que se vayan presentando.

X.- BIBLIOGRAFIA

Ley Federal sobre Metrología y Normalización
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México
Código Administrativo del Estado de México
Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México
Reglamento Interior de la Secretaría de Transporte

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ARENAS LARA ROBERTO ANTONIO en contra de GONZALO LORENZO MUÑOZ DE COTE BRAVO y/otro, expediente número 217/2005, el C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, por auto de ocho de julio y diecisiete de agosto del dos mil once, ordenó lo siguiente: se convoca postores para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las nueve horas con treinta minutos del día cinco de octubre del año dos mil once, respecto del inmueble ubicado en el lote 7, manzana 57, calle Libertad número 14, Primera Sección, Fraccionamiento México Nuevo, Municipio de Atizapán de

Zaragoza, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, con un precio de avalúo de \$ 3,522,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las cantidades señaladas como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, debiéndose publicar en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C. (BANSEFI), sin cuyo requisito no serán admitidos.

Por tres veces dentro de nueve días, debiéndose publicar en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México", así como en

el Periódico Oficial de mayor circulación en dicha Entidad, en los avisos del Juzgado exhortado, y en el lugar de costumbre. México, D.F., a 29 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lcda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.
997-A1.-22, 26 y 29 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que en el expediente número 238/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por HILDEBERTA SANCHEZ CABRERA en contra de SIMON AGUILAR RODRIGUEZ, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por proveído del doce de agosto del dos mil once, se ordenó emplazar al demandado SIMON AGUILAR RODRIGUEZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial: relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- Demando la propiedad por usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno de la zona cero, uno lote dos, de la manzana sesenta, ubicado en la calle Alfonso Sierra, de la Colonia ExEjido de San Agustín Atlapulco, Chimalhuacán, México. C).- El pago de gastos y costas para el caso de que la demandada se opusiera infundadamente a las prestaciones que se le reclaman. Hechos. 1.- Que dicho inmueble lo posee de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, desde el día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, que lo adquirió mediante contrato de compraventa con SIMON AGUILAR RODRIGUEZ. 2.- La posesión que he venido ejerciendo sobre el predio mencionado desde el día catorce de enero de mil novecientos noventa y siete, por lo que ha transcurrido el término legal requerido para la procedencia de la demanda, y que ha hecho con su peculio las mejoras necesarias e indispensables al inmueble mencionado, para habitarlo, cumpliendo con el pago de servicios derivados de la posesión que ejerce como dueña de dicho inmueble. 3.- Se encuentra inscrito dicho inmueble en el Registro de la Función Registral de Texcoco, México, a nombre de SIMON AGUILAR RODRIGUEZ, bajo los datos registrales: libro primero, sección primera, partida 966, volumen 166, de fecha cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro. 4.- Cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 8.01 metros con lote uno; al sureste: en 17.50 metros con calle Alfonso Sierra; al suroeste: en 7.75 metros con calle Miguel Alemán; y al noroeste: en 17.70 metros con lote tres, con una superficie total de 139 metros cuadrados. 5.- Que nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad fiscal de la Entidad o Federal, que no reporta gravamen alguno, ni declaratoria de uso, reserva o destino y que siempre lo he ostentado como propietaria de forma pacífica, continua, pública y de buena fe y se dicte sentencia definitiva a favor de la actora. Exhibiendo para tal efecto los documentos que considero pertinentes, se dejan a disposición de SIMON AGUILAR RODRIGUEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la Gaceta Oficial del Estado de México, en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, dado en Chimalhuacán, México, a los diecisiete días de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de

acuerdo que ordena la publicación 12 de agosto de 2011.- Segundo Secretario, M. en D. José Agustín Méndez Contreras.- Rúbrica.

583-B1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

CARLOS SANDOVAL DUARTE, por su propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil, bajo el número de expediente 804/2010 de ASOCIACION CIVIL "GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL" e INGENIERO JESUS AGUILAR MARTINEZ, la rescisión de contrato de compra venta con reserva de dominio, respecto del inmueble identificado como "La Nopalera", ubicado dentro de los límites de Santa María Chiconautla, en Ciudad Cuauhtémoc, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de 10,368.57 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 210.00 m con sucesión de José Frago; al sur: 216.91 m con sucesión de Donato Soriano; al oriente: 40.83 m con ejido de Santa María Chiconautla; y al poniente: 56.32 m con sucesión de Donato Soriano, en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan. En fecha 14 de julio de 1991, se suscribió contrato de compraventa con reserva de dominio celebrado entre el suscrito como vendedor y por parte de ASOCIACION CIVIL "GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL", y por el ING. JESUS AGUILAR MARTINEZ como Tesorero y obligado solidario, como comprador, en la cláusula 2ª de dicho contrato motivo del presente juicio se estableció como precio del inmueble la suma total de \$ 134,791,410.00 (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), la cual sería pagada de la siguiente forma: el 30% del valor total mediante cheque certificado a los 45 días después de haber sido firmado el mencionado contrato, lo cual no fue pagada a pesar de los múltiples requerimientos que le formule, en fecha 9 de diciembre de 1991 me fue entregado un cheque suscrito por la Presidenta y Tesorero de dicha Asociación Civil, con el cual pretenden entregarme sólo una parte del citado enganche, siendo el caso que con fecha 26 de febrero de 1992, me fue negado el pago de dicho cheque por la Institución Bancaria, a lo que hice del conocimiento de los ahora demandados, por lo que niego desde este momento cualquier pago, ya que nunca me fue cubierto ningún porcentaje, todo lo cual justifica el incumplimiento de contrato. Y toda vez que se desconoce el domicilio actual de los demandados ASOCIACION CIVIL "GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL" e INGENIERO JESUS AGUILAR MARTINEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza a ASOCIACION CIVIL "GEO 2000 DESARROLLO HABITACIONAL" e INGENIERO JESUS AGUILAR MARTINEZ, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial, quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición, para que las recojan en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, dos de septiembre del dos mil once.-Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica. Fecha del acuerdo donde se ordena la publicación veintinueve de agosto del dos mil once.- Segundo Secretario, Lic. María Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

583-B1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY: En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto de dos mil once, dictado en el expediente número 876/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil nulidad de juicio concluido, promovido por ANITA PEREZ JUAREZ en contra de TAURINO JIMENEZ ANTONIO, EFRAIN ALEJANDRO ORTIZ GARCIA, ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY, VICTORIA BRAVO GARCIA DE JIMENEZ y NOTARIO PUBLICO NUMERO 8 OCHO DEL ESTADO DE MEXICO actualmente NOTARIO PUBLICO NUMERO 39, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la nulidad de juicio concluido, respecto del lote de terreno número 7, manzana 6, de la Colonia Ampliación Las Águilas, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie total de 152.00 metros cuadrados, y las medidas y colindancias siguientes: al norte: 19.00 m con lote 08; al sur: 19.00 m con lote 10; al oriente: 08.00 m con lote 46; y al poniente: 08.00 m con calle 25. Demandando las siguientes prestaciones: A).- La nulidad del juicio concluido, que en el expediente 2151/78, relativo al Juicio Ordinario Civil de usucapición respecto del lote de terreno 7, manzana 6, de la Colonia Ampliación Las Águilas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que fue seguido por TAURINO JIMENEZ ANTONIO, en contra de ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY, mismo que se radicó en el entonces Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, solicito se decrete judicialmente la nulidad absoluta de la escritura pública No. 8393, volumen 163; de fecha 15 de marzo de 1989 pasado ante la fe del Notario Público número 8 del Estado de México, LIC. MARGARITO REYES GONZALEZ, escritura que contiene la operación de compra venta respecto del inmueble ubicado en calle 25 número oficial 19, lote 7, manzana 6, de la Colonia Ampliación Las Águilas, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; mismo que fuese celebrado entre el C. TAURINO JIMENEZ ANTONIO con el consentimiento de su esposa la C. VICTORIA BRAVO GARCIA DE JIMENEZ como vendedores y el C. EFRAIN ALEJANDRO ORTIZ GARCIA, como comprador. Fundándose entre otras cosas en el hecho: 1.- Que en fecha 12 de agosto de 1978, TAURINO JIMENEZ ANTONIO, demandó en la vía Ordinaria Civil de ALEJANDRO ROMERO LASQUETTY, en el expediente 2151/78, la usucapición del lote de terreno número 7, manzana 6, de la Colonia Ampliación Las Águilas, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con superficie y medidas y colindancias arriba indicadas. El mencionado juicio se radicó en el entonces Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Texcoco, con residencia en Nezahualcóyotl, México. 2.- Seguido que fue en todas sus partes el juicio referido, con fecha 6 de abril de 1979, se dictó sentencia definitiva en el juicio mencionado en el hecho que antecede, en la que se decreta la usucapición del inmueble antes descrito a favor de TAURINO JIMENEZ ANTONIO, por lo que se le declaró propietario del dicho inmueble y se ordenó que una vez ejecutoriada la sentencia de mérito se inscribiera en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para que fuese su título de propiedad. 3.- Mediante auto de fecha 23 de abril de 1979, se declaró que la sentencia dictada en el juicio referido causo ejecutoria para todos los efectos legales conducentes, por lo que, con fecha 16 de mayo de 1980, fue inscrita dicha sentencia ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el asiento 705, volumen 107, libro primero de la sección primera. 4.- Que mediante escritura pública número 8393, volumen 163, de fecha 15 de marzo de 1989, pasado ante la fe del Notario Público número 8 del Estado de México, se contiene la operación de compra venta respecto del inmueble ubicado en calle 25 número oficial 17, respecto del lote de terreno antes descrito, celebrado entre TAURINO JIMENEZ ANTONIO como vendedor y EFRAIN ALEJANDRO ORTIZ GARCIA como comprador, la mencionada escritura se encuentra inscrita bajo el asiento 847, volumen 192, libro primero,

sección primera de fecha 2 de junio de 1989, con las medidas y colindancias antes señaladas. 5.- Como se acredita con el contrato de fecha 7 de mayo de 1985, celebre contrato privado de compraventa con EULOGIA JUAREZ PAZ, mediante el cual adquirí el lote de terreno antes mencionado pactándose como precio la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.). 6.- El predio que adquirí esta identificado como lote 07, manzana 06, Colonia Ampliación Las Águilas actualmente número oficial 19, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de 190.00 metros cuadrados. 7.- En la fecha mencionada en el hecho 5 la C. EULOGIA JUAREZ PAZ, me hizo entrega de la posesión del inmueble mencionado. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los doce días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.- Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 04 de agosto de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.- Rúbrica.

583-B1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

JOSE MANUEL ESPINO ESQUIVEL, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 09 nueve de agosto del año 2011 dos mil once, dictado en el expediente número 392/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, promovido por VIRGINIA REYES MARTINEZ en contra de ADRIAN GARCIA LEDEZMA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración en sentencia ejecutoriada en el sentido de que el suscrito promovente soy propietaria de la casa y terreno ubicados en calle Panchita número 355, manzana 343, lote 21, Colonia Benito Juárez antes Aurora Oriente Nezahualcóyotl, Estado de México, C.P. 57000. 2.- La desocupación, entrega material y jurídica que deberá realizar el demandado respecto de la casa y terreno antes mencionado. 3.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que tal y como lo acredita con la copia certificada del instrumento notarial 29,895 otorgada ante la fe del Licenciado JOSE ORTIZ GIRON, Notario Público número 113 del Estado de México, en fecha 23 de febrero de 2009, adquirió la propiedad por compraventa con JOSE MANUEL ESPINO ESQUIVEL el inmueble motivo del presente juicio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 09; al sur: 17.00 metros con lote 22; al oriente: 09.00 metros con lote 46; al poniente: 09.00 metros con calle Panchita, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 5001282 de fecha 6 de julio de 2009. Que el señor JOSE MANUEL ESPINO ESQUIVEL habitaba dicho inmueble y por solicitud de éste la actora le permitió habitar un mes más dicho inmueble en la planta alta porque la baja la iba a ocupar la demandante, que a partir del 26 de febrero de 2009 empezaron a mudarse la accionante y su familia, quedándose sólo unos días en el inmueble ya que requería reparaciones y

remodelaciones, sin que se pudieran efectuar las mismas en virtud del fuerte gasto que habían tenido, por lo que no lo habitaron de manera inmediata, habiendo concluido el plazo para que JOSE MANUEL ESPINO ESQUIVEL se retirara del inmueble, sin embargo, se quedaban los fines de semana para hacer limpieza guardando algunos muebles como son tres camas, estufa, tanque de gas, refrigerador, comedor, dos libreros, computadora, ropa de la familia y juguetes, todo esto en la planta baja pues queda independiente de la planta alta. El 19 de diciembre de 2009 la actora salió de vacaciones regresando el 06 de enero de 2010, quedándose unos días con su señora madre, por lo que el 12 de enero de 2010 que me presenté a mi domicilio como a las tres de la tarde, sin que pudiera abrir mi llave y abrió la puerta un señor por dentro diciéndome que él es el dueño, que tiene papeles para acreditarlo y que le hiciera como quisiera pues había comprado esa casa, situación que les consta a SILVIA GONZALEZ GODINEZ y HECTOR SESMA TORRES, preguntándole su nombre y contestándole que su nombre es ADRIAN GARCIA LEDESMA, reiterando que él es el dueño y que tiene las escrituras que lo avalan como propietario. Por lo que a las seis de la tarde regresé en compañía de las mismas personas a buscar al demandado saliendo a atenderlos dos personas de sexo masculino, preguntándome por qué estoy allí, contestándole que porque es mi casa, diciendo los sujetos que la casa es de ellos porque la compraron, que tienen los papeles sin que le mostraran ningún papel y que le hiciera como quiera pero que en esa casa no se mete, preguntándole por mis cosas, diciéndole que las tiraron y cerrando la puerta sin dar más razón. Que a pesar de que le he solicitado al hoy demandado extrajudicialmente la desocupación y entrega del inmueble no lo ha logrado hasta la fecha. Por su parte el demandado ADRIAN GARCIA LEDESMA reconvinó las siguientes prestaciones: a) La propiedad por usucapión del lote de terreno 21, manzana 343, de la Colonia Aurora Oriente, también conocida como Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, porque lo posee desde el 5 cinco de mayo de 2005 hasta la actualidad en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe, b) La cancelación y tildación de la inscripción del lote de terreno materia de este juicio que aparece a favor de la demandada reconvencional VIRGINIA REYES MARTINEZ y la inscripción del mismo a favor del actor reconvencionista ADRIAN GARCIA LEDESMA, c) El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la presente reconvenición. Toda vez que de manera sucinta refiere que el 5 de mayo de 2005 aproximadamente a las doce horas en el interior del inmueble que corresponde al lote 21, manzana 343, de la Colonia Aurora también conocida como Benito Juárez de esta Ciudad, se celebró contrato de compraventa con JOSE MANUEL ESPINO ESQUIVEL como vendedor y ADRIAN GARCIA LEDESMA como comprador pactándose como precio la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, que fue pagada al contado, en efectivo y entregada al vendedor JOSE MANUEL ESPINO ESQUIVEL a la firma del contrato de compraventa, entregándole el vendedor en esa misma fecha y hora la propiedad y posesión material y jurídica del mismo, obligándose a presentarse con el comprador ADRIAN GARCIA LEDESMA al domicilio que tengo desde entonces para que acudiéramos ante el Notario Público que designara el comprador para otorgar y firmar el título legal y escritura de propiedad correspondiente, quedando a cargo del comprador el pago de los gastos de escrituración, dicho contrato se celebró en presencia de EFRAIN GARCIA DE LA TORRE y JESUS EDGAR MORA BECERRA, firmado por las partes vendedor y comprador, así como por dichos testigos, pero que más personas habían estado presentes, quienes se percataron que el vendedor le entregó la propiedad y posesión material y jurídica del mismo, la cual tengo hasta la actualidad, siendo lo anterior la causa generadora de su posesión. Que el lote 21, manzana 343, Colonia Aurora Oriente también conocida como Benito Juárez, tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 20; al sur: 17.00 metros con lote 22; al oriente: 09.00 metros con lote 46; al poniente: 09.00 metros con calle Panchita,

que la posesión que detenta lo es en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública, de buena fe, que durante su posesión del inmueble motivo de este juicio he realizado actos de dominio y administrativos: una remodelación consistente en aplanados con pasta, pintado, plomería, muebles de baño, reparación del sistema de agua, cooperaciones del velador, cuenta con servicios de suministro de energía eléctrica nombre de su concubina IRMA CONTRERAS MORALES. Solicitando que se llame a juicio a JOSE MANUEL ESPINO ESQUIVEL. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento, expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 31 treinta y un días del mes de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de agosto de 2011. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

583-B1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fechas veintinueve de agosto, veintinueve de junio y catorce de abril todos del dos mil once, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de MENDOZA RODRIGUEZ OSCAR y CLAUDIA VERONICA ZAMORA LARA, radicado en la Secretaría "A", bajo el número de expediente 1281/09. La Ciudadana Juez Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble sujeto a hipoteca consistente en la vivienda "A", del condominio marcado con el número oficial 5, de la calle de cerrada de Pelicanos, construido sobre el lote de terreno número 9, de la manzana 9, del conjunto urbano de interés social San Buena Aventura, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 426,500.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; y para que tenga verificativo la diligencia de remate se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de octubre del dos mil once, remate que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado Sexto de lo Civil ubicado en Avenida Niños Héroes 132, tercer piso Torres Norte, de la Colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Adán Arturo Ledesma Alvarez.-Rúbrica.

584-B1.-22 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: RAFAEL RUIZ ROSALES y MARIA GUADALUPE MENDOZA PALOMINO.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL RUIZ ROSALES y OTRA, expediente número 1656/2009, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, ordenó por autos de fechas veintitrés de agosto y cuatro de mayo ambos del año dos mil once, emplazarlos a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda dentro del término de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento de Ley respectivo para el caso de no hacerlo, quedando las copias de traslado respectivas, a su disposición en la Secretaría "B" del Juzgado, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico "El Universal". México, D.F., a 24 de agosto del 2011.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ciro Cueto de la Cruz.-Rúbrica.

996-A1.-22, 28 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 956/2007.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.

A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA, COMO LO PIDE EL APODERADO DE LA PARTE ACTORA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1055 FRACCION VIII DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE ACLARA EL AUTO QUE ANTECEDE EN LA PARTE QUE DICE "...DEBIENDO CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO;..." DEBE DECIR "...DEBIENDO CONVOCAR POSTORES POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA"...", PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.-

A SUS AUTOS EL ESCRITO DE CUENTA, DIGASE AL PROMOVENTE QUE SE ESTE A DIVERSO PROVEIDO DE ESTA MISMA FECHA, EN QUE SE TUVO POR DESAHOGADA VISTA QUE INDICA; POR ROSARIO RODRIGUEZ BARBIER; SE TIENE POR ACJSADA LA REBELDIA EN QUE INCURRIO EL DEMANDADO ARMANDO FLORES CARRERAS, POR NO DESAHOGAR LA VISTA QUE LE FUE DADA EN EL AUTO QUE ANTECEDE, SE TIENE POR PRECLUIDO SU DERECHO PARA HACERLO, LO ANTERIOR ATENTO A QUE POR AUTO DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL NUEVE, SE ORDENO QUE LAS NOTIFICACIONES LE SURTAN POR MEDIO DEL BOLETIN JUDICIAL, COMO LO PIDE EL PROMOVENTE SE SEÑALAN LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN LOTE 3, MANZANA III, CASA MARCADA CON EL NUMERO 38, DE LA AVENIDA PIERRE LYONNET, FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SATELITE", MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, DEBIENDO CONVOCAR POSTORES

POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, Y EN EL PERIODICO "LA CRONICA", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO; Y TODA VEZ QUE EL INMUEBLE SE ENCUENTRA FUERA DE ESTA JURISDICCION, CON LOS INSERTOS NECESARIOS GIRESE ATENTO EXHORTO AL C. JUEZ COMPETENTE EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA MANDAR PUBLICAR LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LA PUERTA DE LOS JUZGADOS RESPECTIVOS Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD, SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$1,600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), QUE ES EL PRECIO DE AVALUO Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.- NOTIFIQUESE.- LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE.-DOY FE.-EL C. SECRETARIO "B" DE ACUERDOS, LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.-RUBRICA.

3886-BIS.-22, 27 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LUCILA PASCUALA ARELLANO SANDOVAL, expediente número 28/2010, Secretaría "B", el C. Juez Septuagésimo Segundo Civil de esta Capital, dictó autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a catorce de junio del año dos mil once."...se ordena proceder al remate del bien inmueble ubicado en la casa letra A, de la manzana cinco del lote número doce, ubicada en la calle Avenida Real del Valle Norte, del conjunto urbano denominado Real del Valle, Municipio de Acolman, Estado de México, mediante edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en el periódico El Diario de México y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, sirviendo de base para esta almoneda la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad..." "...y toda vez que dicho inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Acolman, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se proceda a la publicación de edictos en los términos ordenados en este proveído, los que deberán de publicarse en el periódico de mayor circulación en esa Entidad y en los lugares de costumbre. Notifíquese. Lo proveyo y firma el C. Juez Doy fe". "En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas con treinta minutos del día doce de agosto de dos mil once..." "...se señalan las diez horas con treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA..."

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 16 de agosto de 2011.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Blanca Alicia Shiromar Caballero.-Rúbrica.

3887-BIS.-22 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1436/2011, ALEJANDRO GALICIA MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, Estado de México, su procedimiento Judicial no Contencioso, información de dominio, respecto del inmueble denominado "El Nogal", ubicado en Avenida Cuauhtémoc 52-A, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie aproximada de setecientos sesenta y ocho metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados (768.85 m².), y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.10 metros y linda con Amador Galicia Rojas, al sur: 25.80 metros y linda con Salomón Galicia Valencia, en 12.23 metros y linda con Alejandro Galicia Valencia, al oriente: 13.14 metros y linda con calle Cuauhtémoc, en 7.43 metros y linda con Alejandro Galicia Valencia, en 2.15 metros y linda con Capilla de San Bartolo y al poniente: 22.70 metros y linda con Raymundo Espinosa.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.-Dados en Amecameca, México, a ocho de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.-Fecha del acuerdo: treinta y uno (31) de agosto del 2011 dos mil once.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

580-B1.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MARCO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ.

MARIBEL JUAREZ IBARRA, en el expediente 720/2011, le demanda en controversia del derecho familiar sobre divorcio necesario en tramitación predominantemente oral, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, B).- La guarda y custodia de su menor hijo de nombre BRAYAN OSWALDO HERNANDEZ JUAREZ y C).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la Secretaría para que se instruyan de las mismas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Expedido en Nezahualcóyotl, México, el treinta de agosto del dos mil once.-Validación. Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 veinticinco de agosto del dos mil once 2011.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Leonor Galindo Ornelas.-Rúbrica.

582-B1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN PEREZ AGUILAR y JOSEFINA CORONA DE PEREZ, se le hace saber que LUCERO GALINDO ROSAS, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 361/2011, de este Juzgado demanda a

LUCERO GALINDO ROSAS, las siguientes prestaciones: A).- El cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato privado de compraventa celebrado por las partes con fecha veinte de enero del año dos mil cuatro respecto del inmueble ubicado en lote de terreno número ocho (8), de la manzana cuatro (4), de la calle Trece (13), número ciento diecisiete (117) de la Colonia Juárez Pantitlán, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento de escritura y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público que su Señoría se digne señalar, a efecto de que la suscrita esté en posición de obtener la firma y escritura pública derivado del contrato referido inmueble ubicado en lote de terreno número ocho (8) de la manzana cuatro (4), de la calle Trece (13), número ciento diecisiete (117), de la Colonia Juárez Pantitlán en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. C).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandado JUAN PEREZ AGUILAR, y JOSEFINA CORONA DE PEREZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: dos de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

582-B1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ, se le hace saber que HERNANDEZ ZUMUANO RUBEN ALBERTO, parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 241/2011 de este Juzgado demando a HERNANDEZ ZUMUANO RUBEN ALBERTO, las siguientes prestaciones: A) Del señor ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ, demando la declaración por la sentencia que decreta haberme convertido en propietario del lote de terreno número 11, de la manzana número 125 ubicada en Sor Juana Inés de la Cruz número 667 de la Colonia Benito Juárez, antes Colonia Aurora de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. Adquirido de manera pacífica por medio de contrato de compraventa y haberlo poseído por el tiempo continuo y por las condiciones que exige nuestra Legislación para poder ejercer en la vía y forma propuesta. B) Del C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México. Mismo que tiene su domicilio en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz número 100 de esta Ciudad en el centro de Servicios Administrativos de este Municipio, demandado la cancelación de la inscripción que existe a favor del demandado, respecto del predio y la casa construido sobre de este. C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, por lo que ignorándose el domicilio de la parte demandado ALBERTO HERNANDEZ GOMEZ, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por

sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición de la demandada las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil once.-Auto de fecha: nueve de agosto del dos mil once.-Primer Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciado Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

582-B1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del expediente número 930/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BERVERA LEON LUIS ENRIQUE en contra de CLAUDIO ROBLES ROBLES, la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciada Evangelina Díaz Abascal, mediante proveídos de fechas veintiocho de abril, nueve de mayo, nueve de junio, el dictado en audiencia celebrada el día dieciséis de agosto y auto de diecinueve de agosto, todos del año dos mil once; señaló las diez horas con treinta minutos del día veinte de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en: departamento marcado con el número cuatrocientos uno, torre 1, carretera México-Huixquilucan, número 180, lote 39, manzana 5, Fraccionamiento Conjunto Urbano Bosque Real Huixquilucan, Estado de México; siendo postura legal la equivalente a \$3'200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de la rebaja del veinte por ciento del valor del avalúo realizado por el perito de la parte actora. Edictos que deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial del Estado de México.-México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.-Validación: mediante autos de fechas veintiocho de abril, nueve de mayo, nueve de junio y el dictado en audiencia celebrada el día dieciséis de agosto y auto de diecinueve de agosto todos del año dos mil once, se ordenó publicar el presente edicto en los términos precisados en el cuerpo del mismo.-México, D.F., a 5 de septiembre de 2011.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luciano Estrada Torres.-Rúbrica.

3867.-22, 28 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 81/07, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, en contra de SOTO SILVA PRIMA, por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil once, se señalan las doce horas del día seis de octubre del año dos mil once, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble dado en garantía, ubicado en: vivienda de interés social número nueve, ubicada en la calle de Ignacio Allende número oficial siete, lote veinte, manzana cuarenta y tres, del conjunto urbano denominado Los Héroes, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$384,800.00, que corresponde al avalúo presentado por perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en

el avalúo que sirvió de base para el remate; en consecuencia, de conformidad con lo que establece el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, anúnciese su venta en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez, por lo que para esta última. Túrnense los autos al notificador a efecto de que realice la publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de siete días entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito. Se expide el presente a los trece de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Autos que ordenan las publicaciones de edictos veintitrés de agosto y seis de septiembre del año dos mil once, expedido por la Licenciada Blanca Estela López Millán, Primer Secretario.-Rúbrica.

3868.-22 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 32/00.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de trece de abril del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por BANCO INVERLAT, S.A. en contra de PEREZ MENDOZA MARIA ELENA, el C. Juez 4º de lo Civil, señala las once horas del día catorce de octubre del dos mil once para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta de segunda almoneda del bien inmueble consistente en: departamento uno en condominio ubicado en el lote "N" de la manzana cinco, de la calle Ray-o-vac Norte, sin número oficial, Colonia Llano de los Baéz, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, con una rebaja del veinte por ciento, lo cual arroja una cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Diario Imagen, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 29 de agosto de 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Patricia Ferriz Salinas.-Rúbrica.

3869.-22 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

La Ciudadana Juez Quincuagésimo Noveno de lo Civil, LIC. OFELIA CALLEJA MONTES DE OCA, en la Ciudad de México, Distrito Federal, en los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VERA MORENO ALDER FABIAN, en contra de INVECORP 3F S.A. DE C.V. y OTRO, Exp. 343/2011, la C. Juez ordenó lo siguiente.- México, Distrito Federal, a cinco de septiembre del año dos mil once.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora, como lo solicita para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos ubicado en calle Juan Aldama poniente número oficial 19, Colonia Cuartel Cinco, ahora Barrio de San Gaspar C.P. 51900 Municipio de Ixtaplan de la Sal, Estado de México, se señalan las once horas del día trece de octubre del año en curso, en preparación del mismo anúnciese el mismo por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los tableros del Juzgado, en los de la Tesorería, así como en el Periódico El Día, sirve de base para el remate la cantidad de OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra el precio total, debiendo de exhibir los postores billete de depósito

expedidos por BANSEFI, por el equivalente al diez por ciento y sin cuyo requisito no serán admitidos.- Y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de éste Juzgado con anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ixtapan de la Sal, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva mandar publicar los edictos en los términos arriba señalados en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquél lugar, facultándose a dicho Juez exhortado para que aplique todas las medidas que considere necesarias para la tramitación del referido exhorto.-Lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez.-Doy fe.-Al calce dos firmas ilegibles rúbricas.

Edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en los lugares de costumbre así como en periódico de mayor circulación de aquél lugar.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Augusto Tiburcio Toral.-Rúbrica.

3870.-22, 28 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 598/10, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada CONSUELITO JAIMES LEGORRETA en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, en contra de SERAFIN PLATA JAIMES y ALBINA DIAZ MARTINEZ, por auto de fecha 26 veintiséis de agosto del 2011, dos mil once, se señalaron las diez horas del día cinco de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la celebración de la Tercera Almoneda de Remate, respecto del bien inmueble ubicado en lote 31, manzana IV, Fraccionamiento Juan Fernández Albarrán, Metepec, México (bajo número actual 385 en esquina de calle 5 y 2 Norte), con una superficie de: 200.00 metros cuadrados; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 mts. con lote 32, al sur: 20.00 mts. con calle sin nombre, hoy calle Tres Sur, al oriente: 10.00 mts. con calle Dos Norte, al poniente: 10.00 mts. con lote 29, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida 1016, del volumen 433, libro primero, sección primera, a fojas 1 de fecha 4 de octubre del año 2001, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,396,500.00 (UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 35/100 M.N.). Por lo que por este conducto se convocan postores y a la parte demandada en forma personal, los que deberán aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado por los peritos.

Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, mismos que se expiden a los cinco días del mes de septiembre del dos mil once.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo: veintiséis de agosto del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

3872.-22 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente 525/02, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ELI SAMUEL PEREZ ORTEGA, en contra de MARCO ANTONIO GARCIA ROMERO y MARIA DE LOURDES FREER OZUNA DE GARCIA. El Juez señaló las diez horas del día siete de octubre de dos mil once, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado que se encuentra ubicado en calle Guillermo Prieto número doscientos cuatro, Colonia Reforma en Toluca, México, con los siguientes datos registrales testimonio 842-13407, foja 99, volumen 359, libro primero, sección primera, de fecha veintiuno

de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3'352,550.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), resultado de la deducción del cinco por ciento de la cantidad en que fue valuado por el perito designado en rebeldía del demandado y con el cual se conformó el actor, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo que sirve de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y para el caso de no presentarse postor para el bienes que se sacan a remate, el ejecutante tiene derecho de pedir la adjudicación, por el precio fijado para el remate, en términos del 2.237 del Ordenamiento Legal en cita. Debiendo anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial en la tabla de avisos de este Juzgado, por una sola vez de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código Procesal en cita y de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, convóquese a postores.-Toluca, México, diecinueve de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de septiembre de dos mil once.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

3874.-22 septiembre.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco de agosto del año en curso, en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de LARA VILLASEÑOR MARIO ALBERTO y GUADALUPE SOLIS BERZUNZA DE LARA, expediente número 791/2007, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, el C. Juez Sexagésimo de lo Civil ordenó sacar a remate en primera almoneda el día diez horas del día catorce de octubre del año en curso, el inmueble ubicado en privada de Coquimbo número 409, Fraccionamiento Valle Dorado, lote 5, manzana 97, en el Municipio de Tlalneptanla, Estado de México, para lo cual se deberán publicar los edictos por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico Diario de México, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1'489,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), a fin de participar en la audiencia de remate.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil, Licenciado Carlos Aguilar Godínez.-Doy fe.-México, D.F., a 15 de agosto del año 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Virginia Michel Paredes.-Rúbrica.

3875.-22 septiembre y 4 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 962/2007.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS, en contra de MANUEL VALDEZ DOMINGUEZ y MARIA DEL CARMEN ALMARAZ CALDERON, expediente 962/2007, Secretaría "B", el Juez Vigésimo Séptimo Civil, Licenciado Gilberto Ruiz Hernández, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 571, 572 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, a remate en

segunda almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio y ubicado en departamento 102, planta baja del edificio B, marcado con el número 8, de la calle Fuentes de Mirador construido dicho edificio sobre el lote 4, de la manzana 29, de la sección primera del Fraccionamiento Fuentes del Valle, ubicado en el Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, para tal efecto se señalan las once horas del día catorce de octubre del año dos mil once, autorizándose la rebaja del veinte por ciento de tasación para dicha almoneda, sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio de avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares públicos de costumbre la Receptoría de Rentas del Municipio de Tultitlán, Distrito de Cuautitlán, Estado de México y periódico de mayor circulación de esa Entidad, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 12 de septiembre del 2011.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Leonila Hernández Islas.-Rúbrica.

3876.-22 septiembre y 4 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente 386/11, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por GILDA ALICIA EUGENIA NAGORE CAZARES, también conocida con el nombre de GILDA NAGORE CAZAREZ DE VALERIO, en auto de fecha trece de julio del dos mil once se ordeno emplazar por medio de edictos a URBANIZADORA SANTA MONICA, SOCIEDAD ANONIMA, respecto de las siguientes prestaciones: A.- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado la usucapión a favor de GILDA ALICIA EUGENIA NAGORE CAZARES, también conocida con el nombre de GILDA NAGORE CAZAREZ DE VALERIO, respecto del lote número 24, manzana número 2 y casa sobre él construida con el número 59, calle San Felipe, Fraccionamiento Valle de Santa Mónica, Tlalnepantla, Estado de México, B.- La declaración judicial de que GILDA ALICIA EUGENIA NAGORE CAZARES, también conocida con el nombre de GILDA NAGORE CAZAREZ DE VALERIO ha adquirido la propiedad en forma absoluta sin reserva de dominio respecto del inmueble escrito en la prestación marcada con el inciso A). C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México de la inscripción hecha a favor de GILDA ALICIA EUGENIA NAGORE CAZARES, también conocida con el nombre de GILDA NAGORE CAZAREZ DE VALERIO, respecto del inmueble escrito en la prestación marcada con el inciso A). D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado la usucapión a favor de GILDA ALICIA EUGENIA NAGORE CAZARES, también conocida con el nombre de GILDA NAGORE CAZAREZ DE VALERIO, respecto del inmueble escrito en la prestación marcada con el inciso A). Edictos que deberán publicarse por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente día al de la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no comparecer por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les previene para que señalen domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, lo anterior de conformidad con los artículos 1.170 y 1.171 del Código en cita, debiéndose fijarse además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente

resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento. Expedido a los cuatro días del mes de agosto del dos mil once.-Doy fe.-Validación Acuerdo de fecha trece de julio del dos mil once.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, Licenciado Othon Fructuoso Bautista Nava.-Rúbrica.

3879.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente número 168/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por MARCO ANTONIO LOPEZ GASCON en contra de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor MARCO ANTONIO LOPEZ GASCON la usucapión respecto de la casa ubicada en la calle de Lic. Adolfo López Mateos No. 36, construida en el lote 8, manzana V, del Fraccionamiento "Las Acacias", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México, lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio, mismo que cuenta con las medidas, colindancias y superficie siguientes: superficie 121.50 m2, al norte: en 13.50 metros con lote número 7, al sur: en 13.50 metros con lote número 9, al oriente: en 9.00 metros con calle Lic. Adolfo López Mateos, al poniente: en 9.00 metros con lote número 44, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida 49, volumen 72, libro primero, sección primera de fecha 29 de noviembre de 1966. B).- La declaración judicial de que MARCO ANTONIO LOPEZ GASCON, ha adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio de la fracción de terreno descrito en la prestación marcada en el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio. C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación marcada en el inciso A). D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de MARCO ANTONIO LOPEZ GASCON, la usucapión respecto de la fracción de terreno descrito en la prestación marcada en el inciso A). Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho (08) de agosto de dos mil once (2011), ordenó emplazar a los demandados FRACCIONADORA Y URBANIZADORA ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA y FRACCIONADORA Y URBANIZADORA DE ATIZAPAN, SOCIEDAD ANONIMA, mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad (Diario Amanecer), y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los doce (12) días del mes de agosto del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla,

con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.-Autorizado por auto de fecha ocho (08) de agosto del año dos mil once (2011).

3878.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 698/2011, ANASTACIA VILLANUEVA SANCHEZ, JOSEFA VILLANUEVA SANCHEZ y MINERVA ANITA VILLANUEVA ARROYO, promueven Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del predio ubicado en kilómetro 39.5, callejón sin nombre y sin número, carretera Federal, México-Pachuca, Municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, actualmente calle privada sin nombre y sin número, Colonia Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 93.43 metros linda con María del Pilar e Isabel Villanueva actualmente Alfredo Pineda Carrasco, al sur: 92.70 metros linda con María del Pilar Villanueva actualmente Miguel Mendoza Villanueva, al oriente: 51.65 metros linda con Rodolfo Barrios actualmente Alfredo Pineda Carrasco, al poniente: 53.35 metros linda con Clemencia Cisneros viuda de Vilchis actualmente Rolando A. Avila González. Con una superficie de 4,805.00 metros cuadrados aproximadamente. Y en cumplimiento a lo ordenado por auto del 09 nueve de agosto del dos mil once 2011, se expiden los presentes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta población, en Tecámac, Estado de México, el dieciséis 16 de agosto del dos mil once 2011.-Doy fe.-Se expiden en cumplimiento al auto de fecha 09 nueve de agosto del dos mil once 2011.-Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, con residencia en Tecámac, Estado de México.-Rúbrica.

993-A1.-22 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 676/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SALVADOR CABRERA REYES en contra de REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS. La declaración judicial de existencia de la compraventa celebrada entre REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS y SALVADOR CABRERA REYES, el otorgamiento y firma de escritura respecto del lote terreno número 6, de la manzana 23, del Fraccionamiento Loma Bonita, ubicado en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, actualmente la calle Paricutin, el pago de gastos y costas, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos: El inmueble precisado cuenta con las siguientes medidas y colindancias: una superficie de 191.07 ciento noventa y un metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 9.50 metros con calle Paricutin, al sur: 8.85 metros con lote 1, al oriente: 20.75 metros con lote 7 y al poniente: con calle Popocatepetl, mediante contrato privado de compraventa celebrado en fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos ochenta y seis la señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS en su calidad de vendedora, vendió a favor del suscrito SALVADOR CABRERA REYES en su calidad de comprador, el lote de terreno anteriormente descrito, la parte vendedora en dicho contrato y el suscrito pactamos como precio de la compraventa la cantidad de \$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cubiertos mediante pagos parciales, el suscrito cumplió con todos y cada uno de los pagos, el suscrito en diversas ocasiones intento localizar a la señora REMIGIA RAMIREZ DE PALACIOS, para que firme ante Notario Público la escritura correspondiente, siendo el caso que por más intentos que hice no pude localizarla, no omito mencionar que el suscrito a la fecha he pagado los gastos correspondientes del inmueble citado, como lo es el impuesto predial, así como el suministro de agua, entre otros.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la codemandada BONIFACIO PALACIOS R., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, vigente emplácese al codemandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Ixtacala de esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado a los diecinueve días del mes de septiembre de dos mil once.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de septiembre de 2011.-Secretario de Acuerdos, Lic. Lucio López García.-Rúbrica.

994-A1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 401/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ADELITA CRISTINA REYES ARENAS y PAULINO REYES ARENAS en contra de RICARDO SINUE RESENDIZ RAMIREZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil once, se ordenó emplazar por medio de edictos a RICARDO SINUE RESENDIZ RAMIREZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A).- El cumplimiento del contrato de compraventa con reserva de dominio, celebrado en fecha cuatro de mayo de dos mil nueve. B).- El pago de la cantidad de \$1,277.500 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), C).- El pago del 50% del impuesto sobre la renta que genere la tramitación de la escritura pública ante notario. D).- El pago de la pena convencional pactada, que no podrá ser inferior al 20% del valor total de la operación. E).- El pago del interés mensual del 10% sobre la pena convencional pactada. F).- El pago de daños y perjuicios ocasionados. G).- El pago de gastos y costas. HECHOS: La parte actora y el demandado celebramos contrato privado de compra venta con reserva de dominio, mediante el cual vendimos al demandado el inmueble ubicado en la primera manzana del Municipio de Coacalco denominado La Mohonera, el día cuatro de mayo de dos mil nueve, la fracción del inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 81.80 metros y linda con los hermanos Suárez, Mercedes Guerrero y Tito Guerrero, al sur: en 86.70 metros y linda con Primo Reyes, al oriente: en 43.80 metros y linda con Pedro Ugalde, al poniente: en 41.84 metros y linda con una barranca, con una superficie aproximada de 3,650 metros cuadrados. El precio convenido por dicho inmueble fue la cantidad de \$2,555,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que debería haber sido pagada de la siguiente forma. El 50% es decir 1,277,500.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL

QUINIENTOS PESOS M.N.), al momento de la firma del contrato y el 50% restante al momento que se eleve la escritura pública y/o en el plazo de seis meses, los cuales computarán a partir de la firma del contrato, el demandado se obligó al pago que origine la escritura pública, así como al pago del 50% del impuesto sobre la renta, que origine la tramitación de la escritura, los actores en nuestra calidad de vendedores reunimos todos y cada uno de los requisitos necesarios como el trámite del juicio sucesorio intestamentario a bienes de MARIO QUINTERO DELGADILLO del cual fui declarada única y universal heredera y albacea, los actores hicimos entrega de las cantidades consignadas en recibos el día quince de mayo de dos mil nueve, cantidades que servirían para el pago del impuesto sobre la renta que nos corresponde, los suscritos cumplimos en tiempo y forma con el contrato pasara lo cual exhibimos documental que expide el Lic. José Enrique Rojas Bernal, Notario Público Número 38 del Estado de México, en la que se hace constar que se encuentra lista para firmar la escritura de compraventa, sin que el demandado acudiera a la firma de dicho documento, no obstante solicitamos la intervención del Notario por lo cito al demandado para la firma de la escritura sin que a la fecha el demandado se haya presentado, se dejan a disposición de RICARDO SINUE RESENDIZ RAMIREZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Entidad, dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre de dos mil once.- Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 26 de agosto de 2011.-Licenciado José Raymundo Cera Contreras, Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

994-A1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O**

En el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Naucalpan de Juárez, Estado de México, se radicó Juicio Ordinario Civil cumplimiento de contrato, promovido por REMEDIOS DIAZ URIBE en contra de INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., bajo el número de expediente 43/2011, demandando las siguientes prestaciones: A.- El cumplimiento forzoso del contrato de promesa de compraventa celebrado por las partes con fecha treinta de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, respecto del inmueble marcado con el número veintiocho, perteneciente a la manzana XIV que forma parte del Fraccionamiento denominado "Jardines del Molinito", ubicado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, teniendo una superficie de 127.5 m2. ciento veintisiete punto cincuenta metros cuadrados, mismo que se anexa a este escrito. B.- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma de escritura pública de la compraventa del inmueble objeto del contrato que se ha hecho referencia en el apartado anterior y C.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a la moral demandada INMOBILIARIA EL MOLINITO S.A., mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, comparezca por escrito por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro o el Conde de Naucalpan de Juárez, Estado de México y de no hacerlo, así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle en juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las

de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto de la Secretaría de Acuerdos. Dado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil once.-Doy fe.-Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha treinta de agosto del año dos mil once.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Gisela Juárez García.-Rúbrica.

994-A1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 268/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ISMAEL ZAVALA CORONA, en contra de J. REFUGIO MENDOZA CUEVAS y RAMON CRUZ RODRIGUEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que la usucapión se ha constituido a mi favor y por ende he adquirido la propiedad de una fracción de terreno, integrante del predio de común repartimiento, denominado "La Barranquita", de calidad tepetatoso y eríaso, actualmente conocido por su ubicación, lote de terreno número 6 de la manzana 1 de la calle Joaquín de la Peña número 9, Colonia Lomas de la Cruz, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.60 metros colinda con Juan Pérez Rangel, al sur: 27.93 metros colinda con Amparo Alvarez Zavala, al poniente: 4.55 metros colinda con callejón público, al oriente: 4.90 metros colinda con calle Joaquín de la Peña, superficie 137.35 metros cuadrados. B).- La cancelación parcial de la inscripción que aparece ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Tlalnepantla-Atizapán, México, de los datos registrales que aparecen en el certificado de inscripción, a favor del hoy demandado RAMON CRUZ RODRIGUEZ, bajo la partida 177, volumen 23 del libro primero, sección primera de fecha 17 de octubre de 1961, C).- Y se ordene la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, correspondiente al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, de la resolución correspondiente en términos del artículo 933 del Código Civil abrogado para el Estado de México, de aplicación ultractiva al presente asunto, de conformidad por lo dispuesto en el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente para el Estado de México, a favor del suscrito actor y en lo sucesivo me sirva de título de propiedad. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha once (11) de marzo de dos mil once (2011), ordenó emplazar al demandado J. REFUGIO MENDOZA CUEVAS, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta Entidad (Diario Amanecer), y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín Judicial.-Se expide a los dieciocho 18 días del mes de marzo del año dos mil once (2011).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.-Autorizado por auto de fecha once de marzo del año dos mil once.

994-A1.-22 septiembre, 3 y 12 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 321-94/2011, LA C. CELIA PEREYRA VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Pilas s/n, tercera manzana Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 25.34 m con camino privado; al sur: 21.88 m con Raúl y Efrén González Mier; al oriente: en 5 líneas de 13.93, 6.35, 3.31, 3.00 y 28.66 m con Fernando Armando Paredes Vega y Consuelo Moreno Vázquez; al poniente: en 4 líneas 4.30, 21.60, 2.58 y 17.00 m con Abigail Barrera Nieto y Javier Mancilla Torres. Superficie aproximada de 1,419.45 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3864.-22, 27 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 320-93/2011, LA C. GUADALUPE ENRIQUEZ RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. conocido Loma de Trojes, Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 44.00 mts. con Cirilo Serrano Jiménez, al sur: en 3 líneas: 19.80, 9.30 y 18.40 mts. con José Gamio Chipi, al oriente: en 2 líneas de 18.50 y 29.00 mts. con camino a Loma de Trojes, al poniente: 54.00 mts. con Inocencio Reyes Cruz. Superficie aproximada de: 2,211.27 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 14 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3865.-22, 27 y 30 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Exp. 322-95/2011, LA C. CELIA PEREYRA VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Las Pilas s/n tercera manzana Villa del Carbón, Municipio de Villa del Carbón, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 26.06 m con Sebastián Molina, al sur: 40.34 m con camino privado, al oriente: en 2 líneas de 11.00 y 31.24 m con Juan Vázquez Cruz, al poniente: 39.61 m con Abigail Barrera Nieto. Superficie aproximada de 1,324.61 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, a 14 de septiembre de 2011.-C. Registrador, Lic. Carlos Alberto Chimal Rostro.-Rúbrica.

3866.-22, 27 y 30 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 17,724 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once,

otorgada ante mí, se Radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ANGEL VEGA QUINTANAR** que otorgó: la señora **ANTONIA MIRANDA NOGUEZ** en su carácter de cónyuge supérstite por su propio derecho, quien manifestó su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ P.-RUBRICA.
3877.-22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO, Notario Público Número Tres, del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante escritura pública número 39472, de fecha 20 de Abril del dos mil once, los señores EVA TORRES PAREDES DE AGUILAR, TAMBIEN CONOCIDA COMO EVA TORRES PAREDES, DANIEL AGUILAR TORRES y ELSA ADRIANA AGUILAR TORRES, REPRESENTADOS EN DICHO ACTO POR SU APODERADO EL SEÑOR JULIO CESAR JIMENEZ TERAN, Radicaron ante mí, la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DANIEL AGUILAR HERNANDEZ, habiendo manifestado los herederos, que dicha Sucesión se tramitara notarialmente, manifestando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de los comparecientes exista alguna otra persona con derecho a heredar, que fueron exhibidos la partida de defunción del autor de la sucesión y los documentos del Registro Civil de los comparecientes, con que acreditan su entroncamiento.

Publíquese dos veces, con intervalo de 7 días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en un Diario de Circulación Nacional, en cumplimiento al Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Edo. Méx., 30 de Agosto del 2011.

ATENTAMENTE

NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-RUBRICA.
995-A1.-22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 17,743 de fecha tres de Septiembre de dos mil once, otorgada ante mí, se radicó la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **EDUARDO AGUIRRE NILA**, que formaliza el señor **EDUARDO AGUIRRE ROMERO** en su carácter de hijos del de cujus, manifestó su conformidad de llevar ante mí la sucesión de su padre **EDUARDO AGUIRRE NILA** declarando bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho a comparecer a deducirlo.

Jilotepec, Estado de México, a 12 de septiembre de 2011.

ATENTAMENTE

LIC. REGINA REYES RETANA MARQUEZ.-RUBRICA.

995-A1.-22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADA BARBARA GARCIA CAMACHO, NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Por escritura 43,075 del volumen 833 de fecha 2 de septiembre del 2011, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación y seguimiento notarial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MIGUEL GALLEGOS VASQUEZ, promovidas por los señores AURORA CRUZALTA REYNOSO en su calidad de cónyuge supérstite y presunta heredera Intestamentaria, y los señores MARIA MAGDALENA GALLEGOS CRUZALTA, MA. DEL PILAR GALLEGOS CRUZALTA, FILIBERTO GALLEGOS CRUZALTA, FELIPE GALLEGOS CRUZALTA, PATRICIA GALLEGOS CRUZALTA, GRACIELA GALLEGOS CRUZALTA, LUZ MARIA GALLEGOS CRUZALTA, MIGUEL ANGEL GALLEGOS CRUZALTA, AURORA ALEJANDRA GALLEGOS CRUZALTA, OFELIA GALLEGOS CRUZALTA, MANUEL GALLEGOS SALAS y GRISELDA GALLEGOS SALAS, en su calidad de hijos y presuntos herederos intestamentarios por lo que previo al reconocimiento de sus derechos hereditarios y aceptación del cargo de albacea se procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 5 de septiembre del 2011.

LIC. BARBARA GARCIA CAMACHO.-RUBRICA.
NOTARIA INTERINA DE LA NOTARIA NUMERO
CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO.

3873.-22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA No. 35 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

PRIMERA PUBLICACION

EFREN PATIÑO NAVARRETE, Notario Público Número 35 del Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I

del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura número 20,106 de fecha 5 de septiembre del 2011, ante mí, la señora ESTELA MARTINEZ Y FLORES, también conocida con el nombre de ESTHELA MARTINEZ Y FLORES por su propio derecho y en su carácter de apoderada de los señores ALBERTO ESTEBAN, JOSEFINA IRENE, BEATRIZ y RAIMUNDO, todos de apellidos GONZALEZ MARTINEZ, éste último también conocido con el nombre de RAYMUNDO, compareció a la Notaría a mi cargo con el fin de radicar la sucesión intestamentaria del señor RAYMUNDO GONZALEZ CARDOSO, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellos, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

LIC. EFREN PATIÑO NAVARRETE.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 35
DEL ESTADO DE MEXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la "GACETA DEL GOBIERNO".

581-B1.-22 septiembre y 3 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL
SEGUNDA PUBLICACION**

Por escritura número 99,861 de 02 de septiembre de 2011, se dio inicio al procedimiento notarial de SUCESION TESTAMENTARIA a bienes de Don CRUZ MEZA SALAZAR, en el cual se llevó ante mí el reconocimiento y validez de testamento, otorgado por Don HERIBERTO MEZA Y CRUZ.

Don HERIBERTO MEZA Y CRUZ, manifiesta que en dicho instrumento se designó ALBACEA de la sucesión, aceptando el cargo, manifestando que procederá a formular el inventario correspondiente.

ATENTAMENTE
LIC. RAUL NAME NEME.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 79
DEL ESTADO DE MEXICO.

579-B1.-22 septiembre.

**"TRANSPORTADORA DE ENERGETICOS
DIVERSOS FLAMA GAS, S.A. DE C.V."
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los señores accionistas de la empresa "TRANSPORTADORA DE ENERGETICOS DIVERSOS FLAMA GAS, S.A. DE C.V." a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 2011, a las 17:00 p.m. en el domicilio social de la empresa, ubicada en Av. Ferrocarril Manzana 02 lote 18, Col. Esfuerzo Nacional Xalostoc, Santa Clara Ecatepec Estado de México, C.P. 55540, sujetándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Elección de Escrutadores.
3. Verificación de Quórum Legal.
4. Informe Anual del Administrador sobre la Situación Financiera.
5. Aumento de Capital.
6. Acuerdos tomados durante el año 2010.
7. Ratificación de Estatutos.
8. Administración de la Sociedad.
9. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.
10. Designación de la persona para protocolizar el Acta de Asamblea ante Notario.
11. Asuntos Generales.

Para concurrir a la asamblea. Los señores accionistas deberán depositar los títulos de las acciones en el domicilio social con el Comisario, antes de la hora señalada para la asamblea contra la entrega de una tarjeta de admisión.

Santa Clara Ecatepec de Morelos Estado de México a 19 de septiembre de 2011.

**C. RICARDO LUIS DE LEON BECERRA
(RUBRICA).**

3881.-22 septiembre.

"FLAMA GAS, S.A. DE C.V."
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los señores accionistas de la empresa "FLAMA GAS, S.A. DE C.V." a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 2011, a las 12:00 p.m. en el domicilio social de la empresa, ubicada en Vicente Lombardo Toledano No. 25, Col. Santa Clara Xalostoc Ecatepec, Estado de México, C.P. 55540, sujetándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Elección de Escrutadores.
3. Verificación de Quórum Legal.
4. Informe Anual del Administrador sobre la Situación Financiera.
5. Aumento de Capital.
6. Acuerdos tomados durante el año 2010.
7. Ratificación de Estatutos.
8. Administración de la Sociedad.
9. Venta de los siguientes Terrenos propiedad de la Empresa Flama Gas S.A. de C.V.

a) El identificado con la escritura número 3982 volumen número 62 de fecha 23 de febrero de 1955, con una superficie de cuatrocientos sesenta y tres mil setenta metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados. Registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla en la partida número 403, volumen número 29, libro 1, sección 1.

b) El identificado con la escritura número 4799 volumen número 69 de fecha 12 de noviembre de 1996, con una superficie de siete mil novecientos cincuenta y siete metros sesenta y siete decímetros cuadrados. Registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla en la partida número 197, volumen número 210, libro 1, sección 1.

c) El identificado con la escritura número 17,642 volumen número 372 de fecha 8 de junio de 1993, con una superficie de siete mil cincuenta y un metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla en la partida número 298, volumen número 1139, libro 1, sección 1.

10. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.
11. Designación de la persona para protocolizar el Acta de Asamblea ante Notario.
12. Asuntos Generales.

Para concurrir a la asamblea. Los señores Accionistas deberán depositar los títulos de las acciones en el domicilio social con el Comisario, antes de la hora señalada para la asamblea contra la entrega de una tarjeta de admisión.

Santa Clara Xalostoc, Ecatepec de Morelos Estado de México a 19 de septiembre de 2011.

C. RICARDO LUIS DE LEON BECERRA
(RUBRICA).

3882.-22 septiembre.

"TRENDI CARBURACION, S.A. DE C.V."
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los señores accionistas de la empresa "TRENDI CARBURACION, S.A. DE C.V." a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 20 de octubre de 2011, a las 09:00 a.m. en el domicilio social de la empresa, ubicada en Av. Ferrocarril manzana 02 lote 19, Col. Esfuerzo Nacional Xalostoc, Santa Clara Ecatepec Estado de México, C.P. 55540, sujetándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Elección de Escrutadores.
3. Verificación de Quórum Legal.
4. Informe Anual del Administrador sobre la Situación Financiera.
5. Aumento de Capital.
6. Acuerdos tomados durante el año 2010.
7. Ratificación de Estatutos.
8. Administración de la Sociedad.
9. Venta de terreno propiedad de la empresa Trendi Carburación S.A. de C.V. el identificado con la escritura número 17,885 volumen número 269 de fecha 05 de abril de 1999, con una superficie de tres mil quinientos ochenta metros quince decímetros cuadrados. Registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla en la partida número 884, volumen número 1431, libro 1, sección 1.
10. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.
11. Designación de la persona para protocolizar el Acta de Asamblea ante Notario.
12. Asuntos Generales.

Para concurrir a la asamblea. Los señores accionistas deberán depositar los títulos de las acciones en el domicilio social con el Comisario, antes de la hora señalada para la asamblea contra la entrega de una tarjeta de admisión.

Santa Clara Ecatepec de Morelos Estado de México a 19 de septiembre de 2011.

C. MANUELA DE LEON CHINCHILLA
(RUBRICA).

3883.-22 septiembre.

"FLAMA GAS, S.A. DE C.V."
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se Convoca a los señores Accionistas de la empresa "FLAMA GAS, S.A. DE C.V." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de octubre de 2011, a las 16:00 p.m. en el domicilio social de la empresa, ubicada en Vicente Lombardo Toledano No. 25, Col. Santa Clara Xalostoc Ecatepec, Estado de México, C.P. 55540, sujetándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Elección de Escrutadores.
3. Verificación de Quórum Legal.
4. Informe Anual del Administrador sobre la Situación Financiera.
5. Aumento de Capital.
6. Acuerdos tomados durante el año 2010.
7. Ratificación de Estatutos.
8. Administración de la Sociedad.
9. Venta de los siguientes Terrenos propiedad de la Empresa Flama Gas S.A. de C.V.

a) El identificado con la escritura número 3982 volumen número 62 de fecha 23 de febrero de 1955, con una superficie de cuatrocientos sesenta y tres mil setenta metros cuadrados cuarenta centímetros cuadrados. Registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla en la partida número 403, volumen número 29, libro 1, sección 1.

b) El identificado con la escritura número 4799 volumen número 69 de fecha 12 de noviembre de 1996, con una superficie de siete mil novecientos cincuenta y siete metros sesenta y siete decímetros cuadrados. Registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla en la partida número 197, volumen número 210, libro 1, sección 1.

c) El identificado con la escritura número 17,642 volumen número 372 de fecha 8 de junio de 1993, con una superficie de siete mil cincuenta y un metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla en la partida número 298, volumen número 1139, libro 1, sección 1.

10. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.
11. Designación de la persona para protocolizar el Acta de Asamblea ante Notario.
12. Asuntos Generales.

Para concurrir a la asamblea. Los señores accionistas deberán depositar los títulos de las acciones en el domicilio social con el Comisario, antes de la hora señalada para la asamblea contra la entrega de una tarjeta de admisión.

Santa Clara Xalostoc, Ecatepec de Morelos Estado de México a 19 de septiembre de 2011.

C. RICARDO LUIS DE LEON BECERRA
(RUBRICA).

3884.-22 septiembre.

**"TRANSPORTADORA DE ENERGETICOS
DIVERSOS FLAMA GAS, S.A. DE C.V."**
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los señores accionistas de la empresa "TRANSPORTADORA DE ENERGETICOS DIVERSOS FLAMA GAS, S.A. DE C.V." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre de 2011, a las 19:00 p.m. en el domicilio social de la empresa, ubicada en Av. Ferrocarril manzana 02 lote 18, Col. Esfuerzo Nacional Xalostoc, Santa Clara Ecatepec Estado de México, C.P. 55540, sujetándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Elección de Escrutadores.
3. Verificación de Quórum Legal.
4. Informe Anual del Administrador sobre la Situación Financiera.
5. Aumento de Capital.
6. Acuerdos tomados durante el año 2010.
7. Ratificación de Estatutos.
8. Administración de la Sociedad.
9. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.
10. Designación de la persona para protocolizar el Acta de Asamblea ante Notario.
11. Asuntos Generales.

Para concurrir a la asamblea. Los señores accionistas deberán depositar los títulos de las acciones en el domicilio social con el Comisario, antes de la hora señalada para la asamblea contra la entrega de una tarjeta de admisión.

Santa Clara Ecatepec de Morelos Estado de México a 19 de septiembre de 2011.

C. RICARDO LUIS DE LEON BECERRA
(RUBRICA).

3885.-22 septiembre.

"TRENDI CARBURACION, S.A. DE C.V."
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se Convoca a los señores Accionistas de la empresa "TRENDI CARBURACION, S.A. DE C.V." a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de octubre de 2011, a las 16:00 p.m. en el domicilio social de la empresa, ubicada en Av. Ferrocarril Manzana 02 lote 19, Col. Esfuerzo Nacional Xalostoc, Santa Clara Ecatepec Estado de México, C.P. 55540, sujetándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Elección de Escrutadores.
3. Verificación de Quórum Legal.

4. Informe Anual del Administrador sobre la Situación Financiera.
5. Aumento de Capital.
6. Acuerdos tomados durante el año 2010.
7. Ratificación de Estatutos.
8. Administración de la Sociedad.
9. Venta de terreno propiedad de la empresa Trendi Carburación S.A. de C.V. el identificado con la escritura numero 17,885 volumen número 269 de fecha 05 de abril de 1999, con una superficie de tres mil quinientos ochenta metros quince decímetros cuadrados. Registrada en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Tlalnepantla en la partida número 884, volumen número 1431, libro 1, sección 1.
10. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.
11. Designación de la persona para protocolizar el Acta de Asamblea ante Notario.
12. Asuntos Generales.

Para concurrir a la asamblea. Los señores accionistas deberán depositar los títulos de las acciones en el domicilio social con el Comisario, antes de la hora señalada para la asamblea contra la entrega de una tarjeta de admisión.

Santa Clara Ecatepec de Morelos Estado de México a 19 de septiembre de 2011.

C. MANUELA DE LEON CHINCHILLA
(RUBRICA).

3886.-22 septiembre.

"TRANSFORMACIONES EN CARBURACION S.A. DE C.V."
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles se Convoa a los señores Accionistas de la empresa **"TRANSFORMACIONES EN CARBURACION, S.A. DE C.V."** a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre de 2011, a las 16:00 p.m. en el domicilio social de la empresa, ubicada en Av. Ferrocarril manzana 02 lote 18, No. 50 Col. Esfuerzo Nacional Xalostoc, Santa Clara Ecatepec Estado de México, C.P. 55540, sujetándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lista de Asistencia.
2. Elección de Escrutadores.
3. Verificación de Quórum Legal.
4. Informe Anual del Administrador sobre la situación financiera.
5. Aumento de Capital.
6. Acuerdos tomados durante el 2010
7. Propuesta de Ampliación del Objeto Social
8. Ratificación de Estatutos.
9. Administración de la Sociedad.
10. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea.
11. Designación de la persona para protocolizar el Acta de Asamblea ante Notario.
12. Asuntos Generales.

Para concurrir a la asamblea. Los señores accionistas deberán depositar los títulos de las acciones en el domicilio social con el Comisario, antes de la hora señalada para la asamblea contra la entrega de una tarjeta de admisión.

Santa Clara Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 13 de septiembre de 2011.

C. RICARDO LUIS DE LEON BECERRA
(RUBRICA).

3887.-22 septiembre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO
EDICTO

La Ciudadana Olivia Cárdenas Paniagua, solicitó ante la Dirección General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la reposición de la Partida número 310, Volumen 1, Libro Primero, Sección Primera, correspondiente al Lote número 10 de la calle Abelardo Menchaca, Colonia Militar El Huizachal, Municipio de Naucalpan, Distrito Judicial Tlalnepantla, Estado de México, inscrito a favor de "BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA", S.A. DE C.V., mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

N 10.00 M. con: lote 9 de C. Gral. José E. Santos

S 10.00 M. con: C. Gral. Abelardo Menchaca

E 18.00 M. con: lote 12 de C. Gral. Abelardo Menchaca

W 18.00 M. con: lote 8 de C. Gral. Abelardo Menchaca

Con una superficie aproximada de 180.00 metros cuadrados.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Naucalpan, Estado de México, por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 99 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en los que se haga saber, si respecto del inmueble referido, existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, y hecho que sea, se acordará lo conducente respecto a la reposición solicitada.

ATENTAMENTE

LIC. M. A. ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
DIRECTOR GENERAL
(RUBRICA).



3880.-22, 27 y 30 septiembre.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2009 - 2012



LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Municipio de Santo Tomás, Estado de México a través de la Dirección de Obras Públicas, en cumplimiento con el artículo 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y de los artículos 12.20, 12.22, y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y el artículo 26 de su Reglamento, convocan a las personas Físicas y Morales.

No. 078/2012/FISM/001

NOMBRE DE LA OBRA		DISPOSICIÓN DE BASES		TIPOLOGIA	
CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS DE SUSTITUCIÓN DE RED DE CONDUCCIÓN CON TUBO DE FIERRO GALVANIZADO CED-40, 3" DE DIÁMETRO, EN LA COMUNIDAD DE LAS FINCAS.		22 Y 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011		AGUA POTABLE	
DESCRIPCIÓN DE LA OBRA		ORIGEN DE LOS RECURSOS		GARANTÍA DE SERIEDAD	
TRAZO Y NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN EN CEPA, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE FIERRO GALVANIZADO CED - 40 DE 3" DE DIÁMETRO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PIEZAS ESPECIALES, CONSTRUCCIÓN DE ATRAQUES DE CONCRETO REFORZADO F'C=200 KG/CM2.		FISM 2012, AUTORIZADOS EN EL ACTA DE CODEMUN No. 03 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2011.		5% del importe total de la propuesta antes de I. V. A.	
VISITA AL SITIO DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES		APERTURA DE PROPOSICIONES		PLAZO DE EJECUCION	
26 DE SEPTIEMBRE DE 2011		29 DE SEPTIEMBRE DE 2011		INICIO	TERMINO
				04-Oct-11	30-Dic-11

REQUISITOS

Para la adquisición de las bases del concurso, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos.

- 1).- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de la licitación.
- 2).- Presentar Original y copia de acta constitutiva y modificaciones, en su caso, para personas morales o copia certificada del acta de nacimiento cuando se trate de Personas Físicas.
- 3).- Copia de declaración anual del ISR del ejercicio fiscal 2008, pagos provisionales del ISR mensuales, Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2010, estos últimos dictaminados en caso de ser necesario, con fundamento en el artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación, por contador público independiente, anexando copia de la cédula profesional y registro ante la Dirección de Auditoría Fiscal de la S.H.C.P., del contador público incluyendo el dictamen correspondiente, en caso de existir modificaciones al Capital Social durante el segundo semestre de 2010, copia de acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas debidamente protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.
- 4).- Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 12.48 del Libro Décimo Segundo
- 5).- Demostrar capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los de esta Licitación, durante los últimos 5 años
- 6).- Solicitar bases en las oficinas de la Tesorería del Municipio de Santo Tomás Estado de México
- 7).- Deberá mostrar Capital Contable Estados Financieros y Declaración Anual mínimo de \$ 4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.)
- 8).- Se financiará la obra y se comenzará a pagar a partir del primer depósito del programa FISM 2012, proporcionalmente a la programación del universo de obras para el ejercicio fiscal 2012.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

C. JORGE RODRIGUEZ GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RUBRICA).

3871.-22 septiembre.